

gastos de funcionamiento del proyecto educativo (compra de bienes corrientes y servicios).

Ceuta:

Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española. 1.150.000 pesetas. Contratación de un Asistente social.

Ciudad Real:

Asociación Gitana. Ciudad Real. 2.500.000 pesetas. Para la contratación de tres Asistentes sociales que hagan el seguimiento de la escolarización.

León:

Asociación Gitana «Hogar de la Esperanza». León. 360.000 pesetas. Para la contratación de un Monitor que haga el seguimiento de la escolarización.

Asociación Presencia Gitana, Capítulo Federado de Castilla-León. León. 360.000 pesetas. Para la contratación de un Monitor que haga el seguimiento de la escolarización.

Madrid:

Asociación Secretariado General Gitano. Madrid. 5.094.000 pesetas. Para la contratación de tres titulados superiores y dos Monitores, que hagan el seguimiento de la escolarización.

Asociación Colectivo «La Calle». Madrid. 3.450.000 pesetas. Para la contratación de tres educadores que desarrollen el proyecto.

Asociación Cultural «La Calle». Madrid. 2.300.000 pesetas. Para la contratación de dos educadores que desarrollen el proyecto.

Murcia:

Asociación de Vecinos del barrio La Horta. Cieza. 2.200.000 pesetas. Para la contratación de dos Monitores que desarrollen el proyecto.

Navarra:

Fundación Patronato Santa Lucía. Centro de Promoción de Minorías Étnicas (Escuela Hogar de Temporeros) Pamplona. 1.200.000 pesetas. Para colaborar en los gastos de funcionamiento de la residencia de los hijos de temporeros (compra de bienes corrientes y servicios).

Palencia:

Asociación Promoción Gitana. Palencia. 1.150.000 pesetas. Contratación de un Asistente social.

La Rioja:

Asociación Riojana Pro-Inadaptados. Logroño. 4.380.000 pesetas. Para la contratación de cuatro educadores que desarrollen el proyecto.

Movimiento Juvenil «Amanecer». Logroño. 1.650.000 pesetas. Para la contratación de un Monitor y para colaborar en los gastos de funcionamiento del proyecto educativo (compra de bienes corrientes y servicios).

Movimiento «Pioneros». Logroño. 2.000.000 de pesetas. Para la contratación de un Coordinador de Taller y un educador, para que desarrollen el proyecto.

Asociación de Promoción Gitana de La Rioja. Logroño. 1.150.000 pesetas. Para la contratación de un Asistente social.

Salamanca:

Asociación Cooperativa «Alfonso VI». Salamanca. 1.150.000 pesetas. Para colaborar en los gastos de funcionamiento del proyecto educativo (compra de bienes corrientes y servicios).

Toledo:

Asociación Cultural «Gao Calo». Talavera de la Reina. 600.000 pesetas. Para la contratación de un Asistente social para seguimiento de la población gitana escolarizada en Centros públicos.

Valladolid:

Asociación PROCOMAR (Promoción de Colectivos Marginados). Valladolid. 700.000 pesetas. Para la contratación de dos Monitores para tareas de seguimiento escolar.

27581 *ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se rectifica el error padecido en la relación de aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, realizado en Jaén, hecha pública por Orden de 30 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan Antonio Gutiérrez Conde, en relación con el curso de Profesores especializados

en Pedagogía Terapéutica, que ha realizado en Jaén, convocado por Orden de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Teniendo en cuenta que en la relación de Profesores que aprobaron dicho curso, hecha pública por Orden de 30 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), figura el interesado con error en su nombre.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en los siguientes términos:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1979, página número 18.389, Jaén, donde dice: «Gutiérrez Conde, Juana», debe decir: «Gutiérrez Conde, Juan Antonio».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27582 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1984, interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de agosto de 1983. Expediente de marca número 1.009.222.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de agosto de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1984, que concedió el registro de «Kala's», y contra la Resolución de 16 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que son ajustados a derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27583 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 698-S-85, promovido por «Mateu y Solé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 24 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 698-S-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Mateu y Solé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 24 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Mateu y Solé, Sociedad Anónima», contra

las resoluciones adoptadas por el Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984 y 24 de julio de 1985, del tenor antes dicho, cuyos actos declaramos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, a favor de la actora, de la marca número 1.034.283, de las características anteriormente expresadas, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Motero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27584 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 997-B-85, promovido por «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunógena, Sociedad Anónima» (LETI), contra acuerdos del Registro de 11 de mayo de 1983 y 19 de julio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 997-B-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunógena, Sociedad Anónima» (LETI), contra Resoluciones de este Registro de 11 de mayo de 1983 y 19 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmunógena, Sociedad Anónima» (LETI), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1983 por el que se concedía a doña Arnelia Boada el modelo industrial número 101.153 así como contra el acuerdo de 19 de julio de 1985, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto, revocando dicha Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, acordando la denegación de la inscripción del modelo industrial número 101.153. Y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Motero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27585 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 592/1983, promovido por don Enrique Moreno Guil, contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1982 y 17 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 592/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don Enrique Moreno Guil, contra los acuerdos del Registro de 2 de junio de 1982 y 17 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Moreno Guil contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1982 y de 17 de enero de 1984, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a doña María Rosa García Clemente el modelo de utilidad número 256.431 «un dispositivo de toma de aire para vehículos», cuyos acuerdos declaramos conforme a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27586 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1983, promovido por «Talleres Lianza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de junio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Talleres Lianza, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad aducidas y entrando en el fondo del asunto, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Talleres Lianza, Sociedad Anónima», contra la Resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial en 4 de junio de 1982, y contra la desestimación presunta de su reposición, en cuya virtud se concedió, en favor de doña Amalia Miaja Lorca, el registro del modelo industrial número 100.068 (3), en sus variantes A, B, C, D y E, relativo a «perfiles tubulares para armaduras metálicas», cuyo acto de concesión declaramos conforme a Derecho, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27587 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1984, promovido por «Lever, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 1 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por la «Sociedad Anónima Lever» contra la sentencia que el 25 de septiembre de 1984 dictó la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, que llevan fecha 5 de julio de 1979 y 1 de julio de 1980, por las que se autorizó la Marca «Promin» (número 888.290), y sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.